

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES I

Caracas, viernes 20 de octubre de 2023

Número 42.739

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.872, mediante el cual se nombra a la ciudadana Alix Irunu Forero Madrid, como Viceministra para el Desarrollo Productivo Agrourbano; y se nombra al ciudadano Saúl Alexander Osio Pedret, como Viceministro de Formación y Cultura Agrourbana, del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO "Fundación Movimiento por la Paz y la vida"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Rafael Pachano Colina, como Director de la Oficina de Consultoría Jurídica, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vicealmirante Lenín José García Borra, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Tecnología de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Acisclo Guillermo Chaparro Godoy, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, 22 Brigada de Infantería.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Francisco Javier Barrios Reyna, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Alimentación de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Héctor Alfonso Jaimes Roa, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Grupo Aéreo de Operaciones Especiales N° 10.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Luis Enrique Acosta Colmenárez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Grupo Aéreo de Operaciones Especiales N° 17.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Hernán Renato de la Santísima Trinidad Morán Abreu, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Grupo Aéreo de Transporte N° 6.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Teniente Coronel Gerardo José Borges Sánchez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Escuadrón de Policía Aérea "Bapáez".

EMCOFANB

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Empresa, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se dictan los Planes de Estudios para la Educación Técnica Profesional en la opción Educación Media Técnica.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maryhec del Valle Velázquez Franco, como Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz (Sede Tumeremo).

Resolución mediante la cual se crea la Defensorías Públicas Primera (1°), especializadas en materia de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las personas identificadas con la comunidad LGBTQ+, adscrita a las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los estados que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se indican, adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los estados que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los Traspasos de Créditos Presupuestarios dentro de Gastos de Capital, de la Defensa Pública, por las cantidades que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se crean los cargos de Defensora Pública o Defensor Público que en ella se mencionan, con competencia en materia Penitenciaria, adscritas a las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los estados que en ella se señalan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.872

20 de octubre de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ALIX IRUNU FORERO MADRID**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.123.633**, como **VICEMINISTRA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROURBANO**, del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **SAÚL ALEXANDER OSIO PEDRET**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.854.971**, como **VICEMINISTRO DE FORMACIÓN Y CULTURA AGROURBANA**, del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Delego en la Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, la juramentación de la referida ciudadana y el referido ciudadano.

Artículo 4º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés. Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO
DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
"FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"

Caracas, 26 de septiembre de 2023

213º, 163º y 24º
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 009-2023

El Presidente (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, ciudadano **ALEXANDER VARGAS GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.415.367**, designado mediante el Decreto N° 4.749, de fecha 17 de noviembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.507, de la misma fecha, Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta numerales 1, 4 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; debidamente inscrita ante la oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 1, Folio 1, Tomo 25 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.705 de fecha 17 de julio de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º.- Se designa al ciudadano **CARLOS RAFAEL PACHANO COLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.375.107**, como **Director de la Oficina de Consultoría Jurídica de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida"**, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Fundación, y demás competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º.- Se deja sin efecto cualquier Providencia o Acto Administrativo que colide con la presente.

Artículo 3º.- Mediante la presente Providencia Juramento al referido ciudadano.

Artículo 4º.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su firma por la máxima autoridad.

Artículo 5º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

ALEXANDER VARGAS GUTIERREZ
Presidente (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida
Decreto N° 4.749, de fecha 17 de noviembre de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.507 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 OCT 2023

213º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN N° 053159

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052601 de fecha 07 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Vicealmirante **LENÍN JOSÉ GARCÍA BORRA**, C.I. N° **10.348.577**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03737**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 OCT 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053160

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052212 de fecha 09 de agosto de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **ACISCLO GUILLERMO CHAPARRO GODOY**, C.I. N° **12.718.759**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **22 BRIGADA DE INFANTERÍA**, Código N° **29304**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 OCT 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053161

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052625 de fecha 07 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **FRANCISCO JAVIER BARRIOS REYNA**, C.I. N° **10.673.569**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04372**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 OCT 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053162

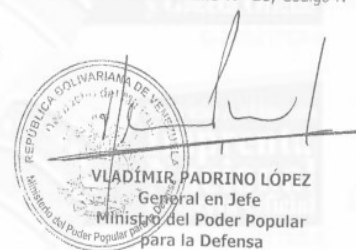
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052552 de fecha 06 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Coronel **HÉCTOR ALFONSO JAIMES ROA**, C.I. N° **13.506.880**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 10**, Código N° **04254**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 OCT 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053163

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052552 de fecha 06 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Coronel **LUIS ENRIQUE ACOSTA COLMENAREZ**, C.I. N° **12.479.470**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 17**, Código N° **04285**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 OCT 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053164

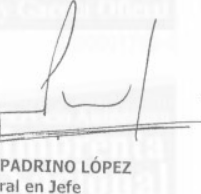
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052552 de fecha 06 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Coronel **HERNÁN RENATO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD MORAN ABREU**, C.I. N° **14.297.990**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **GRUPO AÉRO DE TRANSPORTE N° 6**, Código N° **04253**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 OCT 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053165

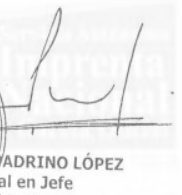
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052553 de fecha 06 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Teniente Coronel **GERARDO JOSÉ BORGES SÁNCHEZ**, C.I. N° **14.741.591**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BAPAEZ"**, Código N° **04296**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE LOS SERVICIOS PARA LA DEFENSA
EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA
NACIONAL BOLIVARIANA S.A.
PRESIDENCIA

N° P/A 001-23

Caracas,
212° y 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, General de Brigada, **BENCIR ELOY GUERRERO OCHEA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.102.106, en mi carácter de Presidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FANB S.A. (EMCOFANB)**, según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 047256 de fecha 29 de agosto 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.461 de fecha 13 de septiembre de 2022 y Acta de Asamblea Extraordinaria N° 02-2022 de fecha 01 de abril de 2023 debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital bajo el número 13, TOMO 817-A en fecha 15 de agosto de 2023 actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 19 de la cláusula vigésima quinta; sociedad mercantil constituida conforme al Decreto N° 313, de fecha 13 de Agosto de 2013, inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital bajo el folio N° 48 tomo 91-A SDO en fecha 03 de Octubre de 2013, siendo su última modificación Estatutaria realizada a través de Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada e 01 de abril de 2023 debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital bajo el número 13, TOMO 817-A en fecha 15 de agosto de 2023, contentiva de la Refundación de los Estatutos Sociales, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) G-20010718-9, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, y conforme a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas,

DECIDE:

Artículo 1: Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FANB S.A. (EMCOFANB)**, con carácter permanente, a tiempo completo la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios de carácter comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2: La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FANB S.A. (EMCOFANB)**, de carácter permanente, estará integrada por el personal militar que se menciona a continuación como miembros principales y sus respectivos suplentes, donde se encuentran representadas las áreas jurídicas, técnicas y económica financiera, todos con derecho a voz y a voto, quienes deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia relación con el artículo 16 de su Reglamento, además tendrá un Secretario con su suplente, con derecho a voz mas no a voto, y deberá cumplir con las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, quedando constituida la comisión de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURIDICA	CAP. ALFREDO ALEJANDRO LÓPEZ ARRAYAGO C.I. V-19.229.241	TN JESÚS ÁLAMO C. C.I. V-20.588.455
TÉCNICA	TCNEL. ERICK ALEXEI CHACÓN CUEVAS C.I. V-8.713.891	CAP. RALPH NELSON MESA YÉPEZ C.I. V-17.961.632
ECONÓMICA FINANCIERA	CNEL. EDGARDO JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ C.I. V-7.110.111	TCNEL. ZULEIMA COROMOTO ROSENDO C.I. V-13.480.511

Artículo 3: Designar al ciudadano **CORONEL CARLOS JESÚS MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.172.420 como Secretario Principal y a la ciudadana **CORONEL MARÍA GABRIELA LEÓN SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.417.129 como Secretario Suplente de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FANB S.A. (EMCOFANB)**, quienes tendrán derecho a voz más no a voto.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones Pública de Carácter permanente podrá designar a los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe, dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5: Los miembros de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FANB S.A. (EMCOFANB)** de carácter permanente, deberán ser certificados en materia de Contrataciones Públicas por parte del Servicio Nacional de Contrataciones (SNC).

Artículo 6: Los miembros de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FANB S.A. (EMCOFANB)**, de carácter permanente, deberá efectuar sus recomendaciones a la máxima autoridad de la empresa, y sus miembros son solidariamente responsables con ésta por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas, en función a que cada uno es responsable y actúa a título personal.

Artículo 7: Los miembros de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FANB S.A. (EMCOFANB)**, de carácter permanente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de la nueva comisión, deberán presentar un informe de gestión al culminar sus actividades como miembros de la comisión de contrataciones. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de algunos de sus miembros, a tenor de lo establecido en el Numeral 19 del artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 8: Se ordena a la COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FANB S.A. (EMCOFANB), de carácter permanente, notificar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre la designación efectuada mediante la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9: Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° P/A 001-21 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 455.201 de fecha 30NOV2021.

Artículo 10: De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, la presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



BENCIR ELOY GUERRERO OCHEA
GENERAL DE BRIGADA
PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FANB S.A.
Resolución del MPPD No. 052182 del 04AGO23

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 0018

Caracas, 19 de Septiembre de 2023.

213°, 164° y 24°

La Ministra del Poder Popular para la Educación, YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.335.303, y de este domicilio, designada mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.538 Extraordinario, de la misma fecha, en cumplimiento de los artículos: 1, 3, 102, 103, 299, 305, 306 y 308 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con las atribuciones que le confiere los artículos 63, 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en atención a lo establecido en el artículo 53 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional; de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; así como los artículos 2, 3, 5, 6, 14, 15, 22, 24 y 25 de la Ley Orgánica de Educación y el Objetivo Histórico 3 de la Ley Constituyente del Plan de la Patria 2019-2025.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como fines esenciales la defensa y desarrollo de la persona, el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular y la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, siendo la educación y el trabajo los procesos fundamentales para trascender del modelo rentista petrolero hacia el nuevo modelo Económico Productivo Eco-socialista y contribuya al desarrollo sostenible en la producción de bienes y servicios, enmarcado en el trabajo liberador y coadyuva a lograr la independencia tecnológica.

CONSIDERANDO

Que la Educación es un derecho humano y deber social fundamental, es obligatoria y gratuita en todos los niveles y modalidades, articulando de forma permanente, el aprender a ser, a conocer, a hacer y a convivir, para desarrollar armónicamente los aspectos cognitivos, afectivos, axiológicos y prácticos, superando la fragmentación y la atomización del saber; garantizando el derecho pleno a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de oportunidades y condiciones, acordes a sus aptitudes, vocación y aspiraciones con la finalidad de potenciar la creatividad y el pensamiento crítico para alcanzar una sociedad democrática, basada en la valoración ética y social del trabajo liberador a partir del enfoque geohistórico comprometida con la soberanía, la independencia y la identidad nacional.

CONSIDERANDO

Que la Educación Técnica Profesional, desarrolla el proceso de aprendizaje y enseñanza en las Escuelas Técnicas Robinsonianas, basado en la valoración ética y social del trabajo liberador, en el ideario bolivariano con las ideas de libertad, igualdad, conciencia nacional, unidad y justicia, en el pensamiento Rodríguez del aprender haciendo y enseñar produciendo en el pensamiento Zamorano, General del pueblo soberano, tierras y hombres libres, a fin de formar en por y para el trabajo liberador y emancipador que desarrolle el nuevo sistema económico y productivo del país.

CONSIDERANDO

Que se requiere el desarrollo de un modelo educativo socioproductivo comunitario en las especialidades: Agropecuaria, Industrial, Hidrocarburos, Salud, Transporte Multimodal, Economía Social, Arte, Prevención Ciudadana y Educación Física en las Escuelas Técnicas para asegurar la formación profesional en educación media técnica en procura de contribuir a la soberanía tecnológica y alimentaria de acuerdo a las necesidades y problemáticas locales, las vocaciones y potencialidades productivas de nuestro país.

CONSIDERANDO

Que los avances pedagógicos desarrollados en las instituciones educativas a nivel nacional y los resultados de la consulta por la calidad educativa para la transformación pedagógica, enmarcada en el desarrollo del currículo nacional, integrado y actualizado en Educación Técnica Profesional, aportaron la reducción de horas ociosas, la vinculación entre educación y trabajo y la prosecución universitaria a fin de garantizar la formación productiva de las y los estudiantes.

RESUELVE

Dictar los siguientes,

PLANES DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN LA OPCIÓN EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer los planes de estudios que regulará la Educación Técnica Profesional en la opción Educación Media Técnica, a fin de afianzar la formación de calidad, con pertinencia sociocultural para la independencia, la libertad y la emancipación, orientada hacia el desarrollo pleno de la persona y su incorporación al trabajo productivo, cooperativo y liberador.

Principios y Valores

Artículo 2. Los planes de estudios se orientarán en el proceso de transformación pedagógica de Educación Técnica Profesional bajo los principios y valores de la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminación de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad, la inclusión y la sustentabilidad del desarrollo.

Se consideran como valores fundamentales el respeto a la vida, el amor, la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia, la valoración del bien común, la valoración social y la ética del trabajo.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. Los planes de estudios contenidos en la presente Resolución se aplicarán a las Escuelas Técnicas Robinsonianas oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal, las de los entes descentralizados y a las Escuelas Técnicas de administración privada del nivel de Educación Media que administren una o más especialidades de Educación Técnica Profesional, desde el primer (1er) año al sexto (6to) año de Educación Media Técnica, a partir del año escolar 2023-2024.

Los planes de estudios en las Escuelas Técnicas ubicadas en las comunidades indígenas deberán adecuarse a las particularidades, intereses, identidad y cultura productiva que atiendan a sus realidades y necesidades.

CAPÍTULO II DE LOS COMPONENTES Y ÁREAS DE FORMACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Componentes de los Planes de Estudios

Artículo 4. Los Planes de Estudios de la Educación Técnica Profesional se desarrollarán en función de los componentes de aplicación en las áreas de formación y de la especialidad con sus respectivas menciones.

Los componentes que estructuran los Planes de Estudios de la Educación Técnica Profesional comprenderán los siguientes:

- Formación General
- Formación Científica, Tecnológica y Productiva
- Práctica Vocacional y Profesional.

Contenidos de los Componentes de Formación

Artículo 5. Los componentes de los Planes de Estudios de la Educación Técnica Profesional y de las Áreas de Formación son:

A. FORMACIÓN GENERAL: Desarrollará las áreas de formación común del nivel de Educación Media en el proceso formativo de las y los estudiantes y lo conforman las áreas: Lengua y Literatura, Idiomas, Matemática, Educación Física, Biología, Ambiente y Tecnología, Geografía, Historia y Soberanía Nacional, que respondan a la Especialidad, Mención y Opción.

En las menciones Ecoturismo de la especialidad Agropecuaria y Turismo de la especialidad de Economía Social, el área de formación idiomas se desarrollará en el componente de Formación Científica, Tecnológica y Productiva.

En la especialidad de Educación Física, menciones Promoción del Entrenamiento Deportivo y Promoción de la Actividad Física y Recreación, el área de Formación Educación Física, se desarrollará en el componente de Formación Científica Tecnología y Productiva.

B. FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA: Desarrollará y orientará en las y los estudiantes las diversas potencialidades, a través del quehacer educativo práctico, en función a los saberes tecnológicos y procesos productivos, enmarcados en el modelo económico-social que rompa con una actividad mecánica productiva y logre profundizar una educación productiva, emancipadora, fundamentada en una economía autosustentable desde nuestras comunidades hasta todas las empresas nacionales para el logro de la soberanía tecnológica.

En este componente se desarrollará el área de formación Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología, enmarcado en la metodología de la Investigación Acción Participativa y Transformadora, desde el primer (1er) año hasta el quinto (5to) año. Las y los estudiantes se insertarán en el desarrollo de las tareas profesionales integradoras del hacer propio del proyecto-práctica socioproductiva de la especialidad y mención, desde las escuelas técnicas, comunidades y diferentes organizaciones socioproductivas.

Las áreas de formación científica, tecnológica y productiva se desarrollarán en función de la capacidad instalada en cada laboratorio, talleres de las escuelas técnicas y en donde se ejecute dichas prácticas, estas áreas deben estar en correspondencia a la potencialidad y disponibilidad que tenga la escuela técnica en cuanto al talento humano.

C. PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL: Desarrollará, aplicará y vinculará en las y los estudiantes conocimientos adquiridos durante la formación científica, tecnológica y productiva desde el primer (1er) año hasta quinto (5to) año, en los saberes comunes y específicos a la especialidad y mención para desarrollar habilidades, destrezas, valores y aptitudes comunes, relacionadas con actividades propias del área técnica y profesional.

Los y las estudiantes cursantes de sexto (6to) año desarrollarán solo el área de formación práctica profesional a fin de incorporarlos en el proceso social del trabajo, en organizaciones regionales, locales del sector público o privado y proyectar su inclusión en la educación universitaria.

Este componente permitirá vincular a la Escuela Técnica con las diferentes organizaciones socioproductivas, comunitarias y universitarias, así como también la inserción de las y los estudiantes en la realización de su práctica socioproductiva, fortaleciendo el proceso de aprendizaje - enseñanza de la profesión de manera colaborativa para la generación de bienes y servicios, con visión humanista y socialista, desarrollando una cultura económica productiva del trabajo liberador.

CAPÍTULO III
DE LAS ESPECIALIDADES, MENCIONES Y OPCIONES

Artículo 6. En el nivel de Educación Media opción Educación Media Técnica se establecerá las siguientes especialidades con sus respectivas menciones y opciones:

1. **Especialidad Agropecuaria:** Desarrollará los conocimientos científicos-tecnológicos en el área agrícola y pecuaria que contribuyan con la independencia y soberanía del país agroalimentaria conforme al modelo económico productivo eco-socialista, fundamentado en una relación armónica entre el ser humano y la naturaleza mediante el uso y el aprovechamiento racional, óptimo y sustentable de los recursos naturales, respetando los ciclos reproductivos de la naturaleza para el bienestar del pueblo y las generaciones futuras. Esta especialidad ofrecerá a las y los estudiantes las siguientes menciones:
 - a) Ecoturismo
 - b) Ciencias Agrícolas y Pecuarias
 - c) Forestal
 - d) Pesca y Acuicultura
 - e) Tecnología de los Alimentos
 - f) Promoción y Gestión Ambiental
 - g) Ciencias Agrícolas en las opciones:
 1. Algodón
 2. Arroz
 3. Cacao
 4. Café y
 5. Soya
2. **Especialidad Industrial:** Desarrollará los conocimientos en el ámbito industrial que contribuyan con la independencia y soberanía tecnológica de la nación, impulsando el modelo económico productivo socialista mediante la transformación de los insumos primarios y la instalación, mantenimiento y reparación de maquinarias necesarias en los procesos industriales, a fin de producir los bienes y servicios en todas las actividades industriales y comunicacionales, de acuerdo a los motores de desarrollo productivos. Esta especialidad ofrecerá las menciones:
 - a) Electricidad
 - b) Electrónica
 - c) Construcción Civil
 - d) Mecánica Térmica
 - e) Mecatrónica
 - f) Metalmecánica
 - g) Minería
 - h) Química Industrial
 - i) Telemática
3. **Especialidad Hidrocarburos:** Dirigirá la formación científica-tecnológica e innovadora en el área petrolera que permitirá atender las problemáticas desde lo local, regional y nacional mediante el desempeño del Técnico del Nivel Medio en el área técnica de grandes, medianas y pequeñas organizaciones socioproductivas en yacimientos hidrocarburos, operaciones de exploración, perforación, terminación, producción, extracción, inyección, almacenaje, transporte de petróleo y gas natural. También realizará procesos de transformación de recursos naturales en bienes y servicios para el desarrollo integral y la transferencia de tecnología en las diversas áreas del sector hidrocarburo hacia la independencia y soberanía tecnológica. Esta especialidad ofrecerá las siguientes menciones:
 - a) Petróleo y Gas Natural
 - b) Refinación y Petroquímica
4. **Especialidad Salud:** Estará orientada hacia la promoción, prevención, protección y atención integral de la salud individual y colectiva para el fortalecimiento del Sistema Público Nacional de Salud, garantizando el bienestar y mejor calidad de vida de las personas, familias y comunidades. Esta especialidad ofrecerá las siguientes menciones:
 - a) Electromedicina
 - b) Enfermería
 - c) Salud y Recreación
 - d) Farmacia
 - e) Higiene Dental
 - f) Laboratorio Clínico
 - g) Nutrición y Dietética
 - h) Órtesis y Prótesis
 - i) Optometría
 - j) Registro y Estadística de Salud
5. **Especialidad Transporte Multimodal:** Estará dirigida al conocimiento científico-tecnológico en el área de medios de transporte que contribuyan con la independencia y soberanía tecnológica del sector, garantizando respuestas innovadoras que permitan la atención de las problemáticas que en materia de transporte se generen desde lo local, regional y nacional, comprende además el mantenimiento, reparación y producción de bienes y servicios inherentes a la especialidad. Sus diferentes menciones son:
 - a) Transporte Acuático
 - b) Transporte Terrestre
 - c) Transporte Ferroviario y Sistemas por Cables
 - d) Aeronáuticas con las opciones:
 1. Mantenimiento Aeronáutico y
 2. Servicios Aéreos
6. **Especialidad Economía Social:** Desarrollará actividades técnicas y de innovación asociadas a los diferentes motores de la productividad, permitiendo la administración de los procesos económicos a través del procesamiento de datos y la utilización de técnicas de informática que respondan a las necesidades sociales y al aprovechamiento de las potencialidades en la generación de la producción de bienes y servicios en el ámbito local, regional y nacional. Se ofrecen las menciones siguientes:
 - a) Administración
 - b) Aduana
 - c) Economía Digital
 - d) Contabilidad
 - e) Turismo
7. **Especialidad Arte:** Desarrollará y afianzará las manifestaciones artísticas que resguardan la identidad y la soberanía a partir de la promoción del patrimonio histórico cultural del país y la participación de las y los innovadores populares para la creación artística cultural, incorporando las nuevas tecnologías en las menciones:
 - a) Artes Audiovisuales
 - b) Artes Escénicas
 - c) Artes Musicales
 - d) Artes Visuales

8. **Especialidad Prevención Ciudadana:** se encargará de afianzar en las y los estudiantes, a través de experiencias pedagógicas comunitarias centradas en la investigación acción participativa y transformadora y la reflexión crítica, la dialéctica, el trabajo productivo, creativo, cooperador y liberador en las actividades inherentes a la protección de las y los ciudadanos, hogares y familias para garantizar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales y la incorporación al sector socioproductivo desde lo local, regional y nacional en la mención: Gestión Integral de Riesgo.

9. **Especialidad de Educación Física:** Permitirá un desarrollo biopsicosocial de las y los estudiantes, fortaleciendo alma, mente y cuerpo a través de actividades físicas, recreativas y deportivas, enfocadas en la promoción, prevención, protección y atención integral de la salud corporal de manera individual y colectiva, en las menciones:

- a) Promoción del Entrenamiento Deportivo
- b) Promoción de la Actividad Física y Recreación

CAPÍTULO IV
DE LOS PLANES DE ESTUDIOS
EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES

Artículo 7. Los planes de estudios para la especialidad Agropecuaria en el nivel de Educación Media Técnica estarán estructurados por los componentes, áreas de formación y carga horaria por años de estudios, los cuales se detallan a continuación:

PLAN DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD: AGROPECUARIA

MENCIÓN:

a) Ecoturismo

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Agroecología, Técnica y Práctica del Servicio Turístico	8	8	8	8	8	
	Idiomas	3	3	4	6	6	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:

b) Ciencias Agrícolas y Pecuarias

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Producción Vegetal y Animal	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:

c) Forestal

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Gestión y Producción Forestal	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**d) Pesca y Acuicultura**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioprodutiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Actividad Pesquera y Acuicultura	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**e) Tecnología de los Alimentos**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioprodutiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Producción Agroindustria	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**f) Promoción y Gestión Ambiental**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioprodutiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Gestión Ambiental	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**g) Ciencias Agrícolas, OPCIÓN: Algodón**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioprodutiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Producción y Mecanización del Algodón	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**g) Ciencias Agrícolas, OPCIÓN: Arroz**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioprodutiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Producción y Mecanización del Arroz	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**g) Ciencias Agrícolas, OPCIÓN: Cacao**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioprodutiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Producción y Mecanización del Cacao	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**g) Ciencias Agrícolas, OPCIÓN: Café**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioprodutiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Producción y Mecanización del Café	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**g) Ciencias Agrícolas, OPCIÓN: Soya**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioprodutiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Producción y Mecanización del Soya	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

Artículo 8. Los planes de estudios para la especialidad Industrial en el nivel de Educación Media Técnica estarán estructurados por los componentes, áreas de formación y carga horaria por años de estudios que se detallan a continuación:

PLAN DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD: INDUSTRIAL

MENCIÓN:

a) Electricidad

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Máquina, Distribución y Control	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:

b) Electrónica

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Telecomunicación y Control	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:

c) Construcción Civil

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Obras Civiles y Suelos	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:

d) Mecánica Térmica

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Sistemas de Refrigeración, Aires Acondicionados y Calderas	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:

e) Mecatrónica

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Sistemas de Automatización y Control	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:

f) Metalmecánica

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Mantenimiento, Máquinas y Herramientas	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:

g) Minería

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Exploración y Producción de Minerales	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:

h) Química Industrial

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Química Cualitativa, Cuantitativa y Procesos Industriales	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**i) Telemática**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Programación y Diseño de Software y Redes	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

Artículo 9. Los planes de estudios para la especialidad **Hidrocarburos** en el nivel de Educación Media Técnica estarán estructurados por los componentes, áreas de formación y carga horaria por años de estudios que se detallan a continuación:

PLAN DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD: HIDROCARBUROS**MENCIÓN:****a) Petróleo-Gas Natural**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Geología, Exploración y Producción de Hidrocarburos	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**b) Refinación y Petroquímica**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Producción Petroquímica	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

Artículo 10. Los planes de estudios para la especialidad **Salud** en el nivel de Educación Media Técnica estarán estructurados por los componentes, áreas de formación y carga horaria por años de estudios que se detallan a continuación:

PLAN DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD: SALUD**MENCIÓN:****a) Electromedicina**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Gestión Hospitalaria y Bioindustrial	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**b) Enfermería**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Promoción y Atención de la Salud	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**c) Salud y Recreación**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Salud Preventiva, Recreación y Cultura	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**d) Farmacia**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Principios Básicos de la Botánica y Farmacología	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**e) Higiene Dental**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Odontología y Anatomía Bucal	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**f) Laboratorio Clínico**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Administración y Técnicas de Laboratorio	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**g) Nutrición y Dietética**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Alimentación, Nutrición y Dietética	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**h) Órtesis y Prótesis**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Anatomía Humana y Biomecánica	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**i) Optometría**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Optometría y Anatomía Ocular	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**j) Registro y Estadística de Salud**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Administración, Registro y Bioestadística de la Salud	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

Artículo 11. Los planes de estudios para la especialidad **Transporte Multimodal** en el nivel de Educación Media Técnica estarán estructurados por los componentes, áreas de formación y carga horaria por años de estudios que se detallan a continuación:

PLAN DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD: TRANSPORTE MULTIMODAL**MENCIÓN:****a) Transporte Acuático**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Máquinas Marinas	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**b) Transporte Terrestre**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Mecánica Automotriz Diésel y Gasoil	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**c) Transporte Ferroviario y Sistemas por Cable**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Sistemas por Cable y Vías Férreas	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**d) Aeronáutica OPCIÓN: Mantenimiento Aeronáutico**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Mantenimiento y Servicio Mecánico Aeronáutico	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**d) Aeronáutica OPCIÓN: Servicios Aéreos**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Seguridad y Atención Aeroportuarios	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

Artículo 12. Los planes de estudios para la especialidad **Economía Social** en el nivel de Educación Media Técnica estarán estructurados por los componentes, áreas de formación y carga horaria por años de estudios que se detallan a continuación:

PLAN DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD: ECONOMÍA SOCIAL**MENCIÓN:****a) Administración**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Diseño, Planificación y Organización de Sistemas Administrativos	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**b) Aduana**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Fundamentos y Técnicas de Aduana	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**c) Economía Digital**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Macro y Micro Economía Digital	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**d) Contabilidad**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Fundamentos y Técnicas de la Contabilidad	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**e) Turismo**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Gestión y Administración de Servicios Turísticos y Hoteleros	8	8	8	8	8	
	Idiomas	3	3	4	6	6	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

Artículo 13 Los planes de estudios para la especialidad **Arte** en el nivel de Educación Media Técnica estarán estructurados por los componentes, áreas de formación y carga horaria por años de estudios que se detallan a continuación:

PLAN DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD: ARTE**MENCIÓN:****a) Artes Audiovisuales**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Fundamentos y Técnicas de la Creación de Audiovisuales	8	8	8	10	10	
	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Práctica Profesional						1440
	TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR						1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**b) Artes Escénicas**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Fundamentos y Prácticas de la Escena	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**c) Artes Musicales**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Fundamentos de la Música y Percepción Auditiva	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**d) Artes Visuales**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Fundamentos y Técnicas de las Artes Visuales	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

Artículo 14. El plan de estudio para la especialidad **Prevención Ciudadana** en el nivel de Educación Media Técnica estará estructurado por los componentes, áreas de formación y carga horaria por años de estudios que se detallan a continuación:

PLAN DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD: PREVENCIÓN CIUDADANA**MENCIÓN:****Gestión Integral de Riesgo**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2			
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
	Riesgos, Emergencias y Desastres	8	8	8	10	10	
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

Artículo 15. Los planes de estudios para la especialidad **Educación Física** en el nivel de Educación Media Técnica estarán estructurados por los componentes, áreas de formación y carga horaria por años de estudios que se detallan a continuación:

PLAN DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA**MENCIÓN:****a) Promoción del Entrenamiento Deportivo**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Entrenamiento Deportivo a Largo Plazo	8	8	8	10	10	
	Educación Física	2	2	2			
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

MENCIÓN:**b) Promoción de la Actividad Física y Recreación**

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	3	3	4	4	4	
	Matemática	4	4	4	4	4	
	Idiomas	3	3	4	4	4	
	Biología, Ambiente y Tecnología	4	4	8	8	8	
	Geografía, Historia y Soberanía Nacional	4	4	2	2	2	
	Proyecto de Economía Socioproductiva y Tecnología	8	8	8	8	8	
FORMACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA	Gestión de la Actividad Física y Recreación	8	8	8	10	10	
	Educación Física	2	2	2			
PRÁCTICA VOCACIONAL Y PROFESIONAL	Orientación y Vinculación Sociolaboral	4	4	2	2	2	
	Práctica Profesional						1440
TOTAL: CARGA HORARIA AÑO ESCOLAR							1440
TOTAL: CARGA HORARIA SEMANAL		40	40	42	42	42	

Carga Horaria

Artículo 16. La carga horaria de clases establecida en los Planes de Estudios de Educación Técnica Profesional será:

a) Para primer (1er) año y segundo (2do) año, cuarenta (40) horas de clases semanales.

b) Para tercer (3er) año, cuarto (4to) año y quinto (5to) año cuarenta y dos (42) horas de clases semanales.

Las y los estudiantes cursantes del sexto (6to) año de estudio, realizarán la Práctica Profesional, como parte del área de aprendizaje Práctica Vocacional y Profesional enmarcado en la Metodología de la Investigación Acción Participativa y Transformadora, la cual tendrá una duración no menor de mil cuatrocientos cuarenta (1440) horas académicas, equivalentes a treinta y seis (36) semanas y su aprobación es requisito indispensable para obtener el Título de Técnico Profesional en la Especialidad y Mención que curse, además de los demás requisitos establecidos por la ley.

CAPÍTULO V**DE LOS PROYECTOS SOCIOS PRODUCTIVOS Y COMUNITARIOS****Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC)**

Artículo 17. Las Escuelas Técnicas dispondrán de uno o varios proyectos socioproductivos, que enmarcados en el Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), respondan a las necesidades e intereses de las comunidades a los fines de fortalecer la Escuela Técnica en el territorio, impulsando la economía social para alcanzar el desarrollo de la tecnología, la integración a la escuela y de los sectores productivos.

UPETAI

Artículo 18. En las instituciones oficiales y de administración privada de Educación Media Técnica, en sus diferentes especialidades y menciones, se establecerán las Unidades de Producción Escolar Territorial Aristóbulo Iztúriz (UPETAI) con el fin de promover, en las referidas instituciones educativas, el intercambio y adquisición de bienes y servicios inherentes al hecho educativo, productivo, técnico, tecnológico y científico.

La constitución, organización, estructura, funcionamiento y demás disposiciones relativas a las Unidades de Producción Escolar Territorial Aristóbulo Iztúriz (UPETAI), se rigen de acuerdo a lo previsto en la Resolución DM/N° 0031 de fecha 08 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.316 de fecha 10 de febrero del 2022.

Alianzas y Convenios

Artículo 19. El Ministerio del Poder Popular para la Educación podrá suscribir alianzas estratégicas y convenios de integración entre las Escuelas Técnicas Robinsonianas con las diferentes Organizaciones Socioproductivas públicas y privadas para establecer relaciones de cooperación, desarrollo de planes, programas y proyectos como espacios de formación profesional.

CAPÍTULO VI
DE LA REVISIÓN, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN

Revisión, Supervisión y Ejecución del Plan de Estudio
Artículo 20. Los Planes de Estudios de Educación Técnica Profesional podrán ser revisados, adecuados y actualizados de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

El Ministerio del Poder Popular para la Educación, en su carácter de órgano rector de las políticas educativas en el Subsistema de Educación Básica, a través de la Viceministría o Viceministro de Educación Media y de los Directores de los Centros de Desarrollo de la Calidad Educativa Estadales, garantizará la promoción, ejecución, seguimiento y evaluación del objeto de la presente Resolución.
La Dirección General de Educación Media Técnica, las y los Directores de los Centros de Desarrollo de la Calidad Educativa y las autoridades de las Escuelas Técnicas, quedarán encargados de la formación y orientación de las Directores, Directores y demás miembros de la comunidad educativa, a fin de llevar a cabo la implementación de los Planes de Estudios contenidos en esta Resolución.

Transferencias y Equivalencias de Estudios
Artículo 21. El Ministerio del Poder Popular para la Educación garantizará la movilidad entre Planes de Estudios previstos en esta Resolución, sólo a las y los estudiantes de primer (1º) año, segundo (2º) año y tercer (3º) año de Educación Media Técnica.

Certificación Oficial
Artículo 22. Las y los estudiantes, una vez culminado el Plan de Estudio previsto en la presente Resolución, podrán obtener el Título de Técnico Profesional en la especialidad, mención y opción respectiva.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Los Planes de Estudios de Educación Media Técnica previstos en la presente Resolución se ejecutarán a partir del año escolar 2023 - 2024, en todas las Escuelas Técnicas Robinsonianas, oficiales dependiente de ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal, la de los entes descentralizados y a las Escuelas Técnicas de administración privada del nivel de Educación Media que administre una o más especialidades de Educación Técnica Profesional desde primer (1er) año hasta quinto (5º) año. Para los estudiantes de sexto (6º) año se continuará administrando, durante el año escolar 2023-2024, los Planes de Estudios previstos en las Resoluciones:

- 1) N° 059 de fecha 18 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.225 de fecha 21 de julio de 2009.
- 2) N° 48 de fecha 19 de agosto de 2005, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.280 de fecha 26 de septiembre de 2005.
- 3) N° 53 de fecha 21 de junio de 2004, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.986 de fecha 23 de junio de 2004.
- 4) N° 70 de fecha 27 de octubre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.053 de fecha 28 de octubre de 2004.
- 5) N° 238 de fecha 22 de julio de 2002 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.596 de fecha 02 de agosto de 2002.
- 6) N° 1049 de fecha 15 de julio de 1998, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.061 de fecha 31 de julio de 1998.
- 7) N° 197 de fecha 09 de febrero de 1996, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.051 de fecha 19 de marzo de 1996.
- 8) N° 676 de fecha 10 de agosto de 1995, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.777 de fecha 18 de agosto de 1995.
- 9) N° 144 de fecha 27 de febrero de 1992, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 34.932 de fecha 27 de marzo de 1992.
- 10) N° 155 de fecha 21 de septiembre de 1973, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.213 de fecha 24 de septiembre de 1973.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Con la presente Resolución, quedan derogadas las siguientes Resoluciones:

- 1) N° 059 de fecha 18 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.225 de fecha 21 de julio de 2009.
- 2) N° 48 de fecha 19 de agosto de 2005, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.280 de fecha 26 de septiembre de 2005.
- 3) N° 70 de fecha 27 de octubre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.053 de fecha 28 de octubre de 2004.
- 4) N° 53 de fecha 21 de junio de 2004, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.986 de fecha 23 de junio de 2004.
- 5) N° 17 de fecha 27 de febrero de 2004, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.888 de fecha 01 de marzo de 2004.
- 6) N° 238 de fecha 22 de julio de 2002 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.596 de fecha 02 de agosto de 2002.
- 7) N° 295 de fecha 10 de julio de 2001, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.238 de fecha 12 de julio de 2001.
- 8) N° 1365 de fecha 31 de julio de 1998, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.248 de fecha 11 de agosto de 1998.
- 9) N° 1049 de fecha 15 de julio de 1998, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.061 de fecha 31 de julio de 1998.
- 10) N° 197 de fecha 09 de febrero de 1996, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.051 de fecha 19 de marzo de 1996.
- 11) N° 676 de fecha 10 de agosto de 1995, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.777 de fecha 18 de agosto de 1995.
- 12) N° 144 de fecha 27 de febrero de 1992, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 34.932 de fecha 27 de marzo de 1992.
- 13) N° 04 de fecha 08 de enero de 1992, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.950 de fecha 04 de mayo de 1992.
- 14) N° 155 de fecha 21 de septiembre de 1973, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.213 de fecha 24 de septiembre de 1973.
- 15) Resolución N° 38 de fecha 29 de marzo de 1973, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.083 de fecha 17 de abril de 1973.
- 16) Resolución N° 95 de fecha 31 de octubre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.810 de fecha 4 de noviembre de 2003.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Primera. Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Ministerio del Poder Popular para la Educación de conformidad con el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela.

Segunda. Las Escuelas Técnicas que administran una sola especialidad serán denominadas "Escuela Técnica Robinsoniana de la especialidad respectiva" seguida de su epónimo, en el caso de que administran varias especialidades serán denominadas Escuela Técnica Robinsoniana, seguida de su epónimo.

Tercera. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

YELITZA RODRÍGUEZ SANJAELLA HERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación
Decreto 4.085 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.636 Extraordinario, de la misma fecha

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-274

Caracas, 28 de abril de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARYHEC DEL VALLE VELÁZQUEZ FRANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.029.457**, como **Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4º)**, con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz (Sede Tumeremo), a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-492

Caracas, 26 de julio de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 38 y 107, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3, 12 y 28 *ejusdem*. Asimismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa gratuita a todas las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece la igualdad de derechos entre los seres humanos, sin importar raza, color, sexo, idioma o cualquier otra condición, en este sentido, se reafirma el principio de no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra en sus artículos 19, 20 y 21, que el Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos; en consecuencia, se prohíbe cualquier acto de discriminación, partiendo del principio que todas las personas son iguales ante la Ley.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional en el año 2021, proclamó el 17 de mayo como Día Nacional Contra el Odio, la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género, en el cual se exhorta a las autoridades públicas a establecer políticas de luchas por igualdad de todas las personas y en contra de la discriminación por orientación sexual, por identidad y orientación de género.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución emanada de este Despacho, bajo el N° DDPG-2022-433, de fecha 22 de junio de 2022, se acordó crear los primeros despachos defensoriles con competencia en materia de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las personas identificadas con la comunidad LGBTQ+.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios, de fácil acceso a las comunidades en general.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1°), especializada en materia de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las personas identificadas con la comunidad LGBTQ+, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar.

SEGUNDO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1°), especializada en materia de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las personas identificadas con la comunidad LGBTQ+, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz.

TERCERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1°), especializada en materia de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las personas identificadas con la comunidad LGBTQ+, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2023-515

Caracas, 10 de agosto de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, 15 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación en los siguientes cargos, a las funcionarias y funcionarios descritos a continuación:

- **NASARELY IGNACIA TORRES PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.756.804**, Defensora Pública Auxiliar Séptima (7ª), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Centro, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Décimo Cuarto (14º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la precitada Extensión.
- **JUAN ERNESTO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.715.661**, Defensor Público Auxiliar Sexto (6º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el **Despacho Defensoril Vigésimo Segundo (22º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la precitada Unidad Regional.

- **ANA ROSA RODRÍGUEZ CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.440.207**, Defensora Pública Auxiliar Primera (1ª), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, Extensión El Tigre, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Primero (1º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la precitada Extensión.
 - **DULCE MARÍA GALINDO GALINDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.200.812**, Defensora Pública Auxiliar Segunda (2ª), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Segundo (2º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la precitada Unidad Regional.
 - **YOJAIRA DEL CARMEN PERALES SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.638.474**, Defensora Pública Auxiliar Sexta (6ª), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Sexto (6º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la precitada Unidad Regional.
 - **CARMEN BEATRIZ MÁRQUEZ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.031.883**, Defensora Pública Auxiliar Tercera (3ª), con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Mérida, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Segundo (2º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la precitada Unidad Regional.
 - **LUZ ELENA CORONADO BANDERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.022.335**, Defensora Pública Auxiliar Tercera (3ª), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Mérida, Extensión El Vigía, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Primero (1º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la precitada Extensión.
 - **BÁRBARA ESTELA RODRÍGUEZ GERALDI**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.671.430**, Defensora Pública Auxiliar Primera (1ª), con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Primero (1º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la precitada Unidad Regional.
 - **MARYSELYS JOSEFINA REINA MALAVÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.671.471**, Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4ª), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Cuarto (4º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la precitada Unidad Regional.
 - **RUBÉN DARIO SILVA ORDOÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.772.212**, Defensor Público Auxiliar Segundo (2º), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, Extensión Acarigua, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el **Despacho Defensoril Segundo (2º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la precitada Extensión.
 - **MAYTE CHIQUINIRÁ SILVA URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.685.546**, Defensora Pública Auxiliar Sexta (6ª), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Trigésimo Sexto (36º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la precitada Unidad Regional.
- SEGUNDO:** DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación en los siguientes cargos, a las funcionarias y funcionarios descritos a continuación:
- **ÁNGEL SWAMI TORREALBA QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.662.262**, Abogado III, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el **Despacho Defensoril Cuadragésimo Cuarto (44º)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.
 - **CARLOS EDUARDO MACHADO MEZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.701.710**, Abogado II, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el **Despacho Defensoril Tercero (3º)**, con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central.
 - **LEYDI LIN YOSILET RIVERO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.379.328**, Abogado I, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el **Despacho Defensoril Décimo Séptimo (17º)**, con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Centro.
 - **JANIVER NATALY GUZMÁN DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.198.401**, Abogado I, para que se desempeñe como **Defensora Pública**

Auxiliar en el Despacho Defensoril Quinto (5º), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, **Extensión Centro**.

- **DANNY ENRIQUE QUINTERO AGUILAR**, titular de la cédula de identidad N° V-14.628.760, Abogado I, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho Defensoril Octogésimo Octavo (88º), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, **Extensión Centro**.
- **KELY KATHERINE GIL HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.642.698, Abogado I, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Quincuagésimo Quinto (55º), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, **Extensión Centro**.
- **DEIVI JESÚS CARRANZA BENAVENTE**, titular de la cédula de identidad N° V-16.217.321, Abogado I, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho Defensoril Séptimo (7º), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, **Extensión Centro**.
- **EDISON EDUARDO DÍAZ ESTRADA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.543.645, Abogado II, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho Defensoril Décimo Quinto (15º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.
- **MARÍA ALEJANDRA OLIVEIRA AGUIRRE**, titular de la cédula de identidad N° V-26.408.739, Abogado I, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Segundo (2º), con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure.
- **MARIELA NATALYS CAMPOS GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.610.750, Abogado I, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Quinto (5º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, **Extensión El Tigre**.
- **RAMONA BETXADIA LÓPEZ ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° V-20.019.748, Abogado II, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Primero (1º), con competencia en materia Indígena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas.
- **MARIAGNI CAROLINA RUÍZ DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.015.225, Abogado I, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Sexto (6º), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure.
- **EUDOMARIO ARTURO MÉNDEZ BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-25.593.716, Abogado II, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho Defensoril Segundo (2º), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure.
- **DIANA CAROLINA MARIÑO DE PARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-20.101.678, Analista Profesional I, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Décimo Tercero (13º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas.
- **EUNICE YAMINA VILLARROEL PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.890.052, Abogado I, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Primero (1º), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar.
- **ILSA RAMONA SECO LACLE**, titular de la cédula de identidad N° V-5.750.981, Abogado I, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Primero (1º), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, **Extensión Punto Fijo**.
- **MILENY JOSÉ LA ROSA ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-26.833.177, Abogado I, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Primero (1º), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.
- **LUIS ANDRÉS BUSTILLOS FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° V-20.390.465, Abogado I, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho Defensoril Segundo (2º), con competencia en materia

Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, **Extensión Acarigua**.

- **JOSÉ ADONIS SILVA VENEGAS**, titular de la cédula de identidad N° V-25.791.597, Abogado I, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho Defensoril Primero (1º), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, **Extensión Acarigua**.
- **RANDY JOSÉ PARADA ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.882.670, Abogado II, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el Despacho Defensoril Segundo (2º), con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre.
- **ILAN FABRICIO MATA MANOSALVA**, titular de la cédula de identidad N° V-27.494.882, Abogado I, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho Defensoril Primero (1º), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre.

TERCERO: DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación en los siguientes cargos, a las ciudadanas y ciudadanos descritos a continuación:

- **MIREYA DEL CARMEN TAQUIVA DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.550.113, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el Despacho Defensoril Centésimo Undécimo (111º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.
- **LIBIA MARGARITA GONZÁLEZ CALVO**, titular de la cédula de identidad N° V-20.032.557, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el Despacho Defensoril Décimo Tercero (13º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, **Extensión Guaremas – Guatire**.
- **YOSELINE DEL CARMEN OLMO BRACHO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.561.733, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el Despacho Defensoril Décimo (10º), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia.
- **YIRVIN JOSÉ GREGORIO MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° V-22.566.464, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho Defensoril Centésimo Cuarto (104º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.
- **YENIREE DEL CARMEN PÉREZ BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-19.086.573, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Cuadragésimo (40º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.
- **DAYANA ELISABET RUÍZ LOVERA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.081.346, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Primero (1º), con competencia en materia Administrativa, Contencioso Administrativo y Penal para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.
- **YORS EXNEYDERMAN ACUÑA BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.628.034, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho Defensoril Primero (1º), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas.
- **ESTHER EUNICE ROJAS ESPINOLA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.462.242, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Tercero (3º), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.
- **MARÍA CAROLINA BOLÍVAR RIZZO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.542.543, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Tercero (3º), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, **Extensión Valles del Tuy**.
- **LUIS MIGUEL ROJAS MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.315.406, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho Defensoril Primero (1º), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta.
- **FRANCISMAR DEL CARMEN MALDONADO MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.597.941, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Primero (1º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

- **KARELYS YOCKIBETH TOVAR VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.455.492**, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el **Despacho Defensoril Tercero (3º)**, con competencia en materia de **Responsabilidad Penal del Adolescente**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado **Yaracuy**.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2023-518

Caracas, 10 de agosto de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERREKA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 eiusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2023.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 eiusdem, cuya autorización compete al Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **VEINTICINCO MIL CIENTO TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 25.103,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	25.103,00
Acción	69.0002.001	Apoyo Institucional	"	25.103,00

Especifica		a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	
DE:			
Partida	4.04	Activos Reales -Otros	25.103,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	03.05.00	Maquinarias y equipos Industriales y de Taller	25.103,00
PARA:			
Partida	4.04	Activos Reales -Otros	25.103,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.03.00	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	25.103,00

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 11.585,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	11.585,00
Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	11.585,00
DE:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	11.585,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	06.01.00	Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria	"	11.585,00
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	11.585,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.01.00	Equipo de Telecomunicaciones	"	11.585,00

TERCERO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 37.872,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	37.872,00
Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	37.872,00
DE:				
Partida	4.02	Materiales, Suministros Y Mercancías -Ingresos Ordinarios	"	37.872,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas	05.03.00	Productos de Papel y Cartón para Oficinas	"	37.872,00

Subespecíficas

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales	"	37.872,00
		-Ingresos Ordinarios		

Sub-partidas

Genéricas,

Específicas

Subespecíficas

09.03.00

Mobiliario y Equipos de Alojamiento

" 37.872,00

CUARTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 99.500,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	99.500,00
-------------------------	--------------------	-------------------------------	------------	------------------

Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	99.500,00
--------------------------	--------------------	---	----------	------------------

DE:

Partida	4.02	Materiales, Suministros Y Mercancías	"	99.500,00
		-Ingresos Ordinarios		

Sub-partidas

Genéricas,

Específicas

Subespecíficas

05.03.00

Productos de Papel y Cartón para Oficinas

" 99.500,00

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales	"	99.500,00
		-Ingresos Ordinarios		

Sub-partidas

Genéricas,

Específicas

Subespecíficas

05.01.00

Equipos de Telecomunicaciones

" 89.132,00

09.01.00

Mobiliario y Equipos de Oficina

" 10.368,00

QUINTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **CIENTO UN MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.101.000, 00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	101.000,00
-------------------------	--------------------	-------------------------------	------------	-------------------

Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	101.000,00
--------------------------	--------------------	---	----------	-------------------

DE:

Partida	4.02	Materiales, Suministros Y Mercancías	"	101.000,00
		-Ingresos Ordinarios		

Sub-partidas

Genéricas,

Específicas

Subespecíficas

05.03.00

Productos de Papel y Cartón para Oficinas

" 101.000,00

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales	"	101.000,00
		-Ingresos Ordinarios		

Sub-partidas

Genéricas,

Específicas

Subespecíficas

05.01.00

Equipos de Telecomunicaciones

" 70.400,00

09.02.00

Equipos de Computación

" 30.600,00

SEXTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.105.800,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	105.800,00
-------------------------	--------------------	-------------------------------	------------	-------------------

Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	105.800,00
--------------------------	--------------------	---	----------	-------------------

DE:

Partida	4.02	Materiales, Suministros Y Mercancías	"	105.800,00
		-Ingresos Ordinarios		

Sub-partidas

Genéricas,

Específicas

Subespecíficas

05.03.00

Productos de Papel y Cartón para oficina

" 105.800,00

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales	"	105.800,00
		-Ingresos Ordinarios		

Sub-partidas

Genéricas,

Específicas

Subespecíficas

09.03.00

Mobiliario y Equipos de Alojamiento

" 105.800,00

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.780.120,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	780.120,00
-------------------------	--------------------	-------------------------------	------------	-------------------

Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	780.120,00
--------------------------	--------------------	---	----------	-------------------

DE:

Partida	4.04	Activos Reales	"	780.120,00
		-Otros		

Sub-partidas

Genéricas,

Específicas

Subespecíficas

03.01.00

Maquinarias y demás equipos de construcción y mantenimiento

" 780.120,00

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales	"	780.120,00
		-Otros		

Sub-partidas

Genéricas,

Específicas

Subespecíficas

01.02.99

Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de otras maquinarias y equipos

" 780.120,00

OCTAVO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 55.792,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.00	Gestión Administrativa	Bs.	55.792,00
------------------	------------	------------------------	-----	-----------

Acción Específica	69.0002.00	1	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	55.792,00
-------------------	------------	---	--	---	-----------

DE:

Partida	4.02	Materiales, Suministros Y Mercancías -Ingresos Ordinarios	"	50.124,00
---------	------	---	---	-----------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.03.00	Productos de Papel y Cartón para Oficina	"	50.124,00
--	----------	--	---	-----------

Partida	4.03	Servicios no personales	"	5.668,00
---------	------	-------------------------	---	----------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	18.01.00	Impuesto al Valor Agregado.	"	5.668,00
--	----------	-----------------------------	---	----------

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	50.124,00
---------	------	-------------------------------------	---	-----------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.01.00	Equipos de Telecomunicaciones.	"	23.685,00
--	----------	--------------------------------	---	-----------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.01.00	Mobiliarios y Equipos de Oficina	"	1.040,00
--	----------	----------------------------------	---	----------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.02.00	Equipos de Computación.	"	1.032,00
--	----------	-------------------------	---	----------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.03.00	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	"	24.367,00
--	----------	-------------------------------------	---	-----------

NOVENO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 59.777,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	59.777,00
------------------	-------------	------------------------	-----	-----------

Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	59.777,00
-------------------	-------------	--	---	-----------

DE:

Partida	4.02	Materiales, Suministros Y Mercancías -Ingresos Ordinarios	"	51.532,00
---------	------	---	---	-----------

Sub-partidas	05.03.00	Productos de Papel y	"	51.532,00
--------------	----------	----------------------	---	-----------

Genéricas,
Específicas
Subespecíficas

Cartón para Oficina

Partida	4.03	Servicios no personales	"	8.245,00
---------	------	-------------------------	---	----------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	18.01.00	Impuesto al Valor Agregado.	"	8.245,00
--	----------	-----------------------------	---	----------

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	51.532,00
---------	------	-------------------------------------	---	-----------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.01.00	Equipos de Telecomunicaciones.	"	51.532,00
--	----------	--------------------------------	---	-----------

DÉCIMO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **DOS MIL CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.041,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	2.041,00
------------------	-------------	------------------------	-----	----------

Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	2.041,00
-------------------	-------------	--	---	----------

DE:

Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	2.041,00
---------	------	-------------------------------------	---	----------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	06.01.00	Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria	"	2.041,00
--	----------	---	---	----------

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	2.041,00
---------	------	-------------------------------------	---	----------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.02.00	Equipo de Computación	"	2.041,00
--	----------	-----------------------	---	----------

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 77.318,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	77.318,00
------------------	-------------	------------------------	-----	-----------

Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	77.318,00
-------------------	-------------	--	---	-----------

DE:

Partida	4.02	Materiales, Suministros Y Mercancías -Ingresos Ordinarios	"	77.318,00
---------	------	---	---	-----------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.03.00	Productos de Papel y Cartón para Oficina	"	77.318,00
--	----------	--	---	-----------

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	77.318,00
---------	------	-------------------------------------	---	-----------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.01.00	Equipos Tecnológicos	"	77.318,00
--	----------	----------------------	---	-----------

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **CIEN MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 100.000,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	100.000,00
Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo".	"	100.000,00
DE:				
Partida	4.02	Materiales, Suministros y Mercancías -Ingresos Ordinarios	"	100.000,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.03.00	Productos de Papel y Cartón para Oficina	"	100.000,00
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	100.000,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.03.00	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	"	100.000,00

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEITITUN BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 194.121,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	194.121,00
Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo".	"	194.121,00
DE:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	194.121,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	06.01.00	Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria	"	65.253,00
	07.06.00	Instrumentos Musicales y Equipos de Audio	"	53.988,00
	09.01.00	Mobiliario y Equipos de Oficina	"	74.880,00
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	194.121,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.01.00	Equipo de Telecomunicaciones	"	53.725,00
	07.02.00	Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación	"	74.365,00
	99.01.00	Otros Activos Reales	"	19.461,00
	09.03.00	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	"	46.570,00

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 223.423,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente

autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	223.423,00
Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo".	"	223.423,00
DE:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	223.423,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	06.01.00	Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria	"	205.771,00
	06.99.00	Otros Equipos Médicos- Quirúrgicos, dentales y de Veterinaria	"	17.652,00
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	223.423,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.01.00	Equipo de Telecomunicaciones Mobiliario y Equipos de Oficina	"	214.090,00
	09.01.00		"	9.333,00

DÉCIMO QUINTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 395.435,00)** CON 00/100, proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y

Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	395.435,00
Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo".	"	395.435,00
DE:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	395.435,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.01.00	Mobiliario y Equipo de Oficina	"	395.435,00
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	395.435,00
Sub-partidas Genéricas, E	05.01.00	Equipo de Telecomunicaciones	"	395.435,00

DÉCIMO SEXTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 36/100 (Bs.222.499,36)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	222.499,36
-------------------------	--------------------	-------------------------------	------------	-------------------

		Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo".		
Acción Específica	69.0002.001			222.499,36
DE:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios		222.499,36
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas				
	05.01.00	Equipos de Telecomunicaciones		213.166,36
	09.01.00	Mobiliario y Equipos de oficina		9.333,00
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios		222.499,36
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas				
	09.03.00	Mobiliario y Equipos de Alojamiento		222.499,36
DÉCIMO SÉPTIMO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.				
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.				
Comuníquese y publíquese,				
 DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022				

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
DEFENSA PÚBLICA	
DDPG-2023-519	
	Caracas, 10 de agosto de 2023 213°, 164° y 24°
El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 38 y 107, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3, 12 y 28 <i>ejusdem</i>. Asimismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.	
CONSIDERANDO	
Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa gratuita a todas las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.	
CONSIDERANDO	
Que mediante Resolución emanada de este Despacho, bajo el N° DDPG-2023-486, de fecha 20 de julio de 2023, se acordó crear la competencia en materia Penitenciaria, a nivel nacional, para la atención al privado y privada de libertad; a fin de velar por el cumplimiento de las garantías y derechos de las privadas y privados de libertad, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados, pactos y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República, en materia de Derechos Humanos, el Código Orgánico Procesal Penal, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Código Orgánico Penitenciario, y demás normativas aplicables.	
CONSIDERANDO	
Que mediante Punto de Cuenta N° PC-DNAP-2023-023, emanado de la Dirección Nacional de Actuación Procesal, en fecha 31 de julio de 2023, esta Máxima Autoridad aprobó en fecha 07 de agosto de 2023, la creación del cargo de Defensora Pública o Defensor Público con competencia en materia Penitenciaria, en las distintas Unidades	

Regionales y de Extensión de la Defensa Pública, distribuidas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios, de fácil acceso a las comunidades.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)**, **SEGUNDO (2°)**, **TERCERO (3°)** y **CUARTO (4°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)** y **SEGUNDO (2°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas.

TERCERO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)** y **SEGUNDO (2°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.

CUARTO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)** y **SEGUNDO (2°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui.

QUINTO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, Extensión El Tigre.

SEXTO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)** y **SEGUNDO (2°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure.

SÉPTIMO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, Extensión Guasdalito.

OCTAVO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)** y **SEGUNDO (2°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas.

NOVENO: CREAR el cargo **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)** y **SEGUNDO (2°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar.

DÉCIMO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz.

DÉCIMO PRIMERO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)** y **SEGUNDO (2°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

DÉCIMO SEGUNDO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, Extensión Puerto Cabello.

DÉCIMO TERCERO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)** y **SEGUNDO (2°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes.

DÉCIMO CUARTO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)** y **SEGUNDO (2°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro.

DÉCIMO QUINTO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)** y **SEGUNDO (2°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón.

DÉCIMO SEXTO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Punto Fijo.

DÉCIMO SÉPTIMO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1°)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Tucacas.

DÉCIMO OCTAVO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)** y **SEGUNDO (2º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico.

DÉCIMO NOVENO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión Valle de la Pascua.

VIGÉSIMO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión Calabozo.

VIGÉSIMO PRIMERO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)** y **SEGUNDO (2º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)** y **SEGUNDO (2º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara.

VIGÉSIMO TERCERO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, Extensión Carora.

VIGÉSIMO CUARTO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)** y **SEGUNDO (2º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Mérida.

VIGÉSIMO QUINTO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Mérida, Extensión El Vigía.

VIGÉSIMO SEXTO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)** y **SEGUNDO (2º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

VIGÉSIMO OCTAVO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas - Guatire.

VIGÉSIMO NOVENO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)** y **SEGUNDO (2º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

TRIGÉSIMO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)** y **SEGUNDO (2º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta.

TRIGÉSIMO PRIMERO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)** y **SEGUNDO (2º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, Extensión Acarigua.

TRIGÉSIMO TERCERO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)** y **SEGUNDO (2º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre.

TRIGÉSIMO CUARTO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, Extensión Carúpano.

TRIGÉSIMO QUINTO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)** y **SEGUNDO (2º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira.

TRIGÉSIMO SEXTO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)** y **SEGUNDO (2º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

TRIGÉSIMO OCTAVO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, Extensión Valera.

TRIGÉSIMO NOVENO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)** y **SEGUNDO (2º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Yaracuy.

CUADRAGÉSIMO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)**, **SEGUNDO (2º)**, **TERCERO (3º)** y **CUARTO (4º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, Extensión Cabimas.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: CREAR el cargo de **DEFENSORA PÚBLICA** o **DEFENSOR PÚBLICO PRIMERO (1º)**, con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, Extensión Santa Bárbara.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES I

Número 42.739

Caracas, viernes 20 de octubre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 15,08 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.